

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (20)

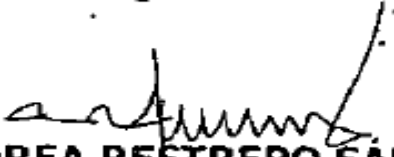
Demandante	COOPERATIVA COMUNA
Demandado	NINA VANNESA DIAZ ACOSTA y otro.
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-01092-00
Asunto	Ordena expedir y remitir oficio desembargo

Como la presente demanda se encuentra terminada por desistimiento tácito desde el día 28 de enero de 2020, y como no obra constancia que se hubiere elaborado el oficio cancelando la medida de embargo; el Juzgado ordena expedir el oficio dirigido a la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA para que proceda a cancelar la medida de embargo que recae sobre el salario y demás prestaciones devengados por la señora NINA VANNESA DIAZ ACOSTA.

Medida que fuere comunicada por oficio del día 16 de Octubre de 2019. Ofíciense en tal sentido.

En firme el contenido de esta providencia, por la secretaria del despacho dese cumplimiento a las disposiciones del artículo 11 del decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, esto es, remitiendo el oficio de desembargo a la parte demandante conforme a lo petitionado en las solicitudes allegadas.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

F.M

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 60

Hoy 17 de julio de 2020 a las 8:00 A.M.

CAROLINA PELAEZ –

SECRETARIA